



**LAS Y LOS
TRABAJADORAS/ES
DE LA EDUCACIÓN
VAMOS POR EL
APRUEBO**

**¿Qué dice
la Propuesta de la
Nueva Constitución sobre
EDUCACIÓN?**



Articulación de
Organizaciones por el
Derecho a la Educación





Educación en la nueva constitución

CAPÍTULO II DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS

1. DERECHO A LA EDUCACIÓN

Todas las personas tienen **derecho a la educación**. La educación es un deber primordial e ineludible del Estado.

3. SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN

El Sistema Nacional de Educación estará integrado por los establecimientos e instituciones de educación **parvularia, básica, media y superior**, creadas o reconocidas por el Estado.

Se articulará bajo el principio de colaboración y tendrá como centro la **experiencia de aprendizaje de los estudiantes**.

El Estado ejercerá labores de coordinación, regulación, mejoramiento y supervigilancia del Sistema.

La ley establecerá los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales.

El ingreso, permanencia y promoción de quienes estudien en la educación superior se regirá por los **principios de equidad e inclusión**, con especial atención a los grupos históricamente excluidos, excluyendo cualquier tipo de discriminación arbitraria.

Los estudios de educación superior, conducentes a títulos y grados académicos iniciales, **serán gratuitos** en las instituciones públicas y en aquellas privadas que determine la ley.

2. PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN

La educación se regirá por los principios de cooperación, no discriminación, inclusión, justicia, **participación, solidaridad, interculturalidad, enfoque de género, pluralismo** y los demás principios consagrados en esta Constitución.

Tendrá un **carácter no sexista** y se desarrollará de forma **contextualizada**, considerando la **pertinencia territorial, cultural y lingüística**.

4. FINANCIAMIENTO de LA EDUCACIÓN PÚBLICA

El Estado deberá financiar este **Sistema de forma permanente, directa, pertinente y suficiente**, a través de **aportes basales**, a fin de cumplir plena y equitativamente con los fines y principios de la educación.

5. GRATUIDAD en EDUCACIÓN SUPERIOR

Los estudios de educación superior, conducentes a títulos y grados académicos iniciales, **serán gratuitos** en las instituciones públicas y en aquellas privadas que determine la ley.

6. DEMOCRATIZACIÓN

La Constitución reconoce el derecho de las y los integrantes de cada comunidad educativa a **participar en las definiciones** del proyecto educativo y en las **decisiones** de cada establecimiento, así como en el diseño, implementación y evaluación de la **política educacional local y nacional** para el ejercicio del derecho a la educación.

7. LIBERTAD DE ENSEÑANZA

La Constitución garantiza la libertad de enseñanza y es deber del Estado respetarla.

Ésta comprende la **libertad de padres, madres, apoderados y apoderadas a elegir el tipo de educación de las personas a su cargo**, respetando el interés superior y la autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes.

Las y los profesores y educadores son titulares de la libertad de cátedra en el ejercicio de sus funciones, en el marco de los fines y principios de la educación.

formación inicial y continua, su ejercicio reflexivo y colaborativo y la investigación pedagógica, en coherencia con los principios y fines de la educación. Para esto, otorgará estabilidad en el ejercicio de sus funciones; asegurando condiciones laborales óptimas y resguardando su autonomía profesional.

9. IGUALDAD de DERECHOS PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

Las y los trabajadores de educación **parvularia, básica y media** que se desempeñen en establecimientos que reciban recursos del Estado, **gozarán de los mismos derechos** que la ley contempla para su respectiva función.

¡PARTICIPA! ¡INFÓRMATE! ¡DIFUNDE!!

¡APROBAMOS POR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN!

Plebiscito 4 de Septiembre de 2022